



ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL 26 DE JUNIO DE 2018.

2. EXPEDIENTE 73.039. I PLAN NORMATIVO 2018/2019, ACUERDO QUE PROCEDA.

I

Por el Secretario se da cuenta de la Propuesta de Dictamen informada por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios Económicos de 18 de junio de 2018, del tenor literal que sigue:

“PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

ASUNTO: Aprobación Plan Normativo 2018/2019 del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

ORGANO: Pleno del Ayuntamiento.

QUORUM: Mayoría simple.

El art. 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, regula la planificación normativa de la siguiente manera:

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.**
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.**

Para cumplir estos preceptos la Secretaría General ha elaborado un Proyecto de Plan Normativo 2018/2019 del Ayuntamiento de Laguna de Duero, en que se recoge la motivación, el contexto, los objetivos, la metodología y el programa normativo, recogiendo asimismo Anexos para la tramitación de los proyectos y proposiciones normativas, que entendemos acomodado a las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría, el órgano competente para aprobar el Plan Normativo, lo será el Pleno del Ayuntamiento por lo que resulta preceptivo el previo dictamen de esta Comisión conforme a lo previsto en el art. 73 del ROM.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con la Propuesta de Resolución presentada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento se propone:

PRIMERO: Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Laguna de Duero, para el ejercicio 2017/2018, que contiene las iniciativas reglamentarias que van a ser llevadas para su aprobación durante este ejercicio, facultando a la Junta de Gobierno Local, para realizar las modificaciones que en el mismo se consideren motivadamente procedentes.

Documento firmado con certificado electrónico de acuerdo a la Política de Firma del Ayuntamiento de Laguna de Duero según datos generados electrónicamente que figuran en el presente documento.



SEGUNDO: Publicar, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Acuerdo y el Plan Normativo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Laguna de Duero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

II

“
.....”

III

Pasado el asunto a votación, votaron a favor del mismo, los cinco Concejales del Grupo Municipal del I.L, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los cinco Concejales del Grupo Municipal del P.P., los dos Concejales presentes de LSSP, el Concejal de Izquierda Unida Laguna en marcha, el Concejal de Ciudadanos, integrado en el Grupo Municipal Mixto y la Concejala no adscrita (votos a favor: diecinueve en contra: ninguno; abstenciones: ninguna).

IV

Por tanto, por unanimidad de los presentes y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47 de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), se acordó: PRIMERO: Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Laguna de Duero, para el ejercicio 2017/2018, que contiene las iniciativas reglamentarias que van a ser llevadas para su aprobación durante este ejercicio, facultando a la Junta de Gobierno Local, para realizar las modificaciones que en el mismo se consideren motivadamente procedentes. SEGUNDO: Publicar, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Acuerdo y el Plan Normativo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Laguna de Duero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello en los términos que se contemplan en el Antecedente I.

El presente Plan Normativo fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2018. Lo que se firma en Laguna de Duero en la fecha que consta en la huella de firma digital incrustada en el documento a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2016, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL SECRETARIO

D. José Francisco Illerías Samaniego

PLAN NORMATIVO

AYUNTAMIENTO DE
LAGUNA DE DUERO

2018/2019

ÍNDICE

- 1. Motivación**
- 2. Contexto**
- 3. Objetivos**
- 4. Metodología**
- 5. Programa**
- 6. Anexos**

1. Motivación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales, de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público **sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía**. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son

conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

2. Contexto

2.1. Marco jurídico general

Ya en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 16 de marzo de 2005, "Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea", la Comisión recomendaba que todos los Estados miembros estableciesen estrategias para legislar mejor y, en particular sistemas nacionales de evaluación de impacto que permitiesen determinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de una norma, así como las estructuras de apoyo adaptadas a sus circunstancias nacionales. Actualmente el **marco jurídico estatal y europeo** conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda d la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (Art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándoles, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

2.2. Contexto del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

El Ayuntamiento cuenta con un inventario de procedimientos aprobado y publicado en la Sede Electrónica, así como con el correspondiente catálogo de trámites con la información esencial relativa a cada procedimiento y los diferentes canales de tramitación, estando en proceso la inserción de modelos de solicitud descargables y la generalización del sistema unificado de normalización documental.

Asimismo existe un ÍNDICE DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, elaborado a iniciativa de la Secretaría General del Pleno, en coordinación con las Unidades de Administración Electrónica e informática. Se encuentra publicado en la Sede Electrónica, dentro del apartado denominado “Normativa”, al que se accede directamente desde la página principal, y en el cual se abre una primera pantalla con el listado general de todas las Normas, habiendo posibilidades de búsqueda, además de por nombre y fechas, por Temas o áreas de actividad municipal o por Tipo, distinguiéndose entre:

- NORMATIVA URBANÍSTICA
- NORMATIVA FISCAL
- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

De cada uno de estos tres tipos gestionan su publicación las Unidades Administrativas de Planeamiento y Gestión Urbanística, Órgano de Gestión Tributaria y Secretaría General del Pleno, respectivamente.

De cada Norma, en el icono correspondiente, se abre una Ficha de análisis con los datos más significativos de la norma, como son las fechas de los acuerdos de aprobación, su publicación en el BOP y las normas a que afecta o por las que se ve afectada. Desde esta ficha, se puede acceder directamente, a través del correspondiente hipervínculo creado al efecto, al texto publicado en el BOP, así como un texto consolidado de la Norma. El texto consolidado, (a semejanza de los publicados por el BOE y por las Bases de Datos Jurídicas más conocidas), se ha confeccionado para comodidad de la consulta, como texto actualizado según las diferentes modificaciones que la Norma haya experimentado, en su caso. Tiene valor meramente informativo, si bien no resulta necesaria en los casos en que los textos originarios no han sufrido modificaciones. A estos contenidos se puede acceder tanto desde el “Nombre” de la Disposición como desde los enlaces en la ficha de análisis.

En este índice se ha prescindido de la publicación de las Ordenanzas de creación de ficheros de Datos de carácter personal, al contar con la correspondiente publicidad a través de la página Web de la Agencia Española de Protección de Datos.

En el conjunto de la normativa vigente en el Ayuntamiento de Laguna de Duero, puede observarse que algunos de los Reglamentos y Ordenanzas de más antigüedad, necesitan

una modificación (o derogación) para adaptarse a la vigente legislación autonómica y estatal y a las exigencias de racionalización que el actual marco jurídico económico exige de las Administraciones Locales.

El régimen de organización del municipio de Laguna de Duero es el ordinario regulado en el Título II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido regularon los siguientes Reglamentos de naturaleza orgánica:

- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Laguna de Duero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006 y publicado en el B.O.P. el día 10 de marzo de 2007.
- Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2007 y publicado en el B.O.P. el día 14 de junio de 2007.

3. Objetivos y Estrategias.

A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y

condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la **técnica** de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

2. Potenciar el **conocimiento** de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes LÍNEAS DE ACCIÓN:

Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.

Transparencia: a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Necesidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

4. Metodología

4.1 Análisis

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

A. Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican y análisis de alternativas.

B. Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.

C. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.

D. Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas.

E. Detección y medición de cargas administrativas.

F. Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

G. Descripción de la Tramitación y Consultas realizadas.

H. Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma. La adecuación del diseño organizativo

Todos estos elementos deberán plasmarse en una **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

4.2 Herramientas y recursos.

En los trabajos de elaboración de la memoria, puede acudirse a la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo que, por mandato de la Disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria de Análisis de Impacto Normativo, apruebe el Consejo de Ministros, como adaptación de la actualmente existente y que constituye un instrumento extrapolable en casi todo su contenido, al ámbito de la producción normativa de las Entidades Locales, por lo que resulta aplicable, en gran medida, en la metodología que se propone en este Plan.

También se utilizarán, en cuanto a Directrices de técnica normativa, las contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas por la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, en el BOE de 29 de julio de 2005.

También se atenderá a los modelos o directrices que, en su caso, puedan proceder de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, la Comisión Nacional de Administración Local y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Las Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a los municipios. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las **Jefaturas de todas las Unidades Administrativas** que se coordinarán con la **Secretaría General**, que participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes,

con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental. Además competirá informar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos al Jefe de la Dependencia (Art. 172 ROFEL).

Los recursos materiales que necesitará el Plan son las aplicaciones informáticas de Microsoft que facilita la unidad administrativa de Informática, que se ocupa a su vez de su actualización y mantenimiento, bien directamente, bien a través de contrataciones de servicios. Este Plan no requiere ninguna aplicación específica ni licencia de uso que no posea ya el Ayuntamiento. Tampoco la integración de la publicidad en la sede electrónica implica ningún requerimiento particular que no forme parte ya de las herramientas con que se cuenta para el mantenimiento normal de la misma. El resto de recursos materiales a emplear, serían los de material de oficina de uso habitual: papel, tinta, etc., si bien, se primará el uso de las comunicaciones internas electrónicas en todo el proceso, por lo que el empleo de estos materiales no debería tener un volumen significativo. No se precisa la publicación de folletos impresos fuera de las Oficinas, sin perjuicio de que, en algún caso concreto, de alguna norma con especial trascendencia, se considerase necesario o conveniente realizar alguna campaña informativa o de difusión.

Se aprovecharán los recursos asignados al Plan de Formación municipal para llevar a cabo, dentro el mismo, alguna jornada formativa interna para dar a conocer el contenido de la Normativa municipal, su importancia y los contenidos del presente Plan.

Como ha quedado expuesto, los costes directos de implementación del Plan serán inexistentes. No obstante, podrían cuantificarse como costes indirectos los porcentajes de dedicación del personal citado del plan de Formación y del material de Oficina y suministros de carácter general.

4.3. Procedimiento de aprobación de Ordenanza y Reglamentos

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento general regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobada definitivamente se comunicará a los organismos previstos en el Art. 65.2 de la LRBRL. Una vez transcurridos los plazos previstos en esta normativa se publicará íntegramente el texto el BOPR de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 LBRL y entrará en vigor en los términos establecidos en el acuerdo.

En el caso de las Ordenanzas fiscales y urbanísticas se tendrá en cuenta la regulación específica de la normativa de urbanismo y de Haciendas Locales.

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos*, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, *con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Por último el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Laguna de Duero lo regula en el Título III "Procedimiento de aprobación de normas".

La regulación que se establece en este Título III no contempla la nueva regulación que sobre este asunto regula el Art. 133 de la Ley 39/2015 y en consecuencia deberá modificarse este procedimiento de forma que aparezca en los proyectos y proposiciones normativas la necesidad de este trámite procedimental.

En los proyectos normativos este trámite deberá llevarse a cabo por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local antes de aprobar el proyecto y en la proposición normativa lo mismo, teniendo en cuenta que antes de su tramitación se debe estar a lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Proyecto habrá de ser informado (arts. 172 y ss. ROFEL) antes de ser sometido a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Por regla general, previa Providencia de la Alcaldía solicitando el mismo, dicho informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza será emitido electrónicamente por la Secretaría Municipal en el plazo de 10 días (art. 80 LPACAP) teniendo en cuenta el art. 3.2.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que establece que: *"la función de asesoramiento legal preceptivo que tiene la Secretaría comprende, en todo caso, la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos, etc*

4.4. Evaluación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

5. Programa

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos.

De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de **prioridades** que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno
- requerimiento jurídico de adecuación a norma superior
- insatisfacción en los operadores (empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma)
- excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos.

Se excluyen las ORDENANZAS DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, dado que a partir de la aplicación, el próximo 28 de mayo de 2018, del REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos), desaparece la obligación de creación y notificación de ficheros, si bien será preciso contar con un Registro de actividades de Tratamiento, que no requiere aprobación de disposición de carácter general por parte del Pleno.

Este Plan tendrá vigencia anual 2018/2019, si bien podrá ser modificada o ampliada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Secretaría General, y en su caso de la Intervención, para ordenanzas de contenido económico.

A CONTINUACIÓN se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la Anualidad 2019, figurando las ya iniciadas en el ejercicio 2018, aunque aún se encuentren en trámite:

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
1	1974	CREACIÓN DEL ESCUDO HERALICO MUNICIPAL	04/04/1974	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
2	1981	ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA BENÉFICO SANITARIA	24/12/1981	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		SE ENTIENDE DEROGADA POR LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICA DE SUBSISTENCIA EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.	
3	1982	ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTES EN AUTOMÓVILES LIGERO	30/03/1982	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADA Se entiende derogada implícitamente por REGLAMENTO MUNICIPAL de Tráfico, aparcamiento y Seguridad Vial de 1995. Taxi Metropolitano: Ver impacto.	
4	1982	ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL PARA SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	15/10/1982	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADA por el Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable, riego y saneamiento de 2013	
5	1984	REGLAMENTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN URBANA	15/03/1984	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Como consecuencia de la atribución de competencias a los municipios se aprueba la ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO: Aprobada por el Pleno el 03/06/1994 Publicada BOP 27/06/1994 DEROGADA por Reglamento Municipal de Tráfico, Aparcamiento y Seguridad Vial.	

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
6	1985	REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las especificaciones se atenderán mediante Informe del Servicio.	Se ha remitido escrito de 23 de enero de 2015 al Sr. Alcalde para que se inicie expediente que coordine la Ordenanza del Voluntariado Local con el Reglamento de Protección Civil. Hay que proceder a su reactivación. Ver relación con Ordenanza nº 27	
7	1988	REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LAGUNA DE DUERO	29/06/1988	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADO por Reglamento de la Policía Municipal de 2010	
8	2009	REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LAGUNA DE DUERO	03/02/2010	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
9	1989	ORDENANZA DE CERRAMIENTO DE PARCELAS EN SUELO NO URBANIZABLE	23/08/1989	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE. Ver impacto con PGOU	Pendiente
10	1990	ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO PARA UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES ANEXAS	21/08/1990	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADA por ORDENANZA REGULADORA DE RÉGIMEN INTERNO de las Instalaciones deportivas municipales e Instalaciones Anexas de 2013.	
11	1990	ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	08/11/1990 Núm. 257	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		En la Página Web aparece publicado en el BOP la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de 22 de diciembre de 2008.	
12	1992	ORDENANZA REGULADORA DE MERCADILLO Y VENTA AMBULANTE	14/07/1992 Núm. 158	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
13	1992	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	17/07/1992 Núm. 161	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADA por EL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE RUIDOS Y VIBRACIONES.	
14	1993	ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO	28/12/1993	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADA POR ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO 2012	
15	1988	ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES	10/09/1988 Núm. 208	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Rectificación Ordenanza Pleno de 21/04/1995 Modificación Art. 26 de 25/01/2001; Publicado 20/02/2001 Modificación Art. 19 de 30/12/2004 VIGENTE	
16	1994	ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES	20/04/94 Núm. 89	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
17	1994	ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES	28/04/1994 Núm. 95	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
18	1994	NORMAS REGULADORAS DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYTO LAGUNA DE DUERO.	30/07/1994 Núm. 173	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADO por Reglamento regulador de los Ficheros de datos de carácter personal de titularidad municipal del Ayuntamiento de Laguna de Duero.	

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
19	1995	REGLAMENTO MUNICIPAL TRÁFICO, APARCAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL	26/05/1995 Núm.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
20	2000	REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYTO DE LAGUNA DE DUERO	23/05/2000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
21	1993	REGLAMENTO INTERNO DE EMISORA MUNICIPAL DE FRECUENCIA MODULADA PARA LAGUNA DE DUERO	17/11/1993 Núm. 267	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE En la Página Web no está publicada. En su lugar está la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Radio Municipal.	Pendiente Concejalía Bienestar Social
22	2002	ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	19/09/2002 Núm. 215	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		El texto íntegro también es publicada en el BOCYL. - 1º Modificación de la Ordenanza el 29/01/2003 y publicada el 15/025/2003. - 2º Modificación Acuerdo de Pleno de 28/04/2005	Pendiente (Revisar sanciones)

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
23	2002	REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO	27/11/2003 Núm. 274	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		INFORME-PROPUESTA DE ANULACIÓN del Reglamento -Parejas de hecho de 5 de abril de 2013. -Comentado con el Alcalde para la instrucción de expediente el 12 de abril de 2013. VIGENTE Armonizar normativa otras Administraciones	
24	2004	ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	27/05/2004 Núm. 119	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
25	2004	ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD (A-P-E-N)	15/03/2005 Núm. 61	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADA POR ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICA DE SUBSISTENCIA EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.	
26	2005	ORDENANZA REGULADORA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D)	15/03/2005	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DEROGADA POR ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICA DE SUBSISTENCIA EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.	

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
27	2005	ORDENANZA DEL VOLUNTARIADO LOCAL DE LAGUNA DE DUERO	08/07/2005	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<p>Aprobación inicial el 26/05/2005 Publicación para reclamaciones 08/07/2005 Expuesto del 13 de julio al 22 de agosto 2005 Solicitud de inserción en el Bop aprobación definitiva el 19/08/2005 (no consta anuncio BOP con texto íntegro).</p> <p align="center">VIGENTE</p> <p>Se ha remitido escrito de 23 de enero de 2015 al Sr. Alcalde para que se inicie expediente que coordine la Ordenanza del Voluntariado Local con el Reglamento de Protección Civil.</p> <p align="center">Ver relación con Reglamento nº 6</p>	
28	2006	REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO	27/09/2006	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<p>Rectificación del Acuerdo de Pleno de 27/09/06 publicado BOP el 18/09/06. Modificación del Reglamento aprobado por Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2009 publicado BOP de 30/04/09 NO CONSTA BOP Publicación texto íntegro.</p> <p align="center">VIGENTE</p>	Comprobar adaptación RGPD (Reglamento general Protección Datos)
29	2006	REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10/03/2007 Núm.58	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las especificaciones se atenderán mediante Informe del Servicio.	<p>MODIFICACIÓN ARTS. 15, 17, 27 Y 32 DECRETO ALCALDÍA de 13/06/2014 aprobando Anteproyecto. Acuerdo de Pleno 29/07/2014. Si reclamaciones(AVLC), aprobación definitiva 28/10/2014 y publicación BOP 29/11/2014 Núm. 277</p> <p align="center">VIGENTE</p>	Armonizar con Ley 19/2013 Transparencia

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
30	2007	REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL	14/06/2007 Núm. 136	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las especificaciones se atenderán mediante Informe del Secretario	MODIFICACIÓN ARTS. 30, 31 Y 33 (Registro de Intereses) (Expte. 20103) aprobado Pleno de 25/11/2008 BOP 04/04/2009 Texto íntegro. MODIFICACIÓN ARTS. 37, 38 Y 110 (Funciones directivas) (Expte. 40054) aprobado Pleno de 30/10/2012 publicado el 17/01/2013 Núm. 013 VIGENTE	Armonizar con RD 128/2018, 16 marzo , Ley 39/2015 y otras
31	2006	ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA	10/03/2007 Núm.58	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
32	2009	REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LAGUNA DE DUERO	03/02/2010	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
33	2009	REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		ANTEPROYECTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE. DECRETO DE ALCALDÍA de 13 de julio de 2009 aprobando Anteproyecto Reglamento. Propuesta de paralización y archivo del expediente de 04/01/2010	Pendiente Concejalía Urbanismo
34	2008	REGLAMENTO GENERAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTRADA Y SALIDAD DE DOCUMENTOS Y CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS AUXILIARES.	04/09/2008 Núm. 205	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	Ver con Secretario. Implicación RDPT, Leyes 19/2013 y Leyes 39 y 40/15

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
35	2012	ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE CASETAS GASTRONÓMICAS EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA FERIA DE DÍA.	BOP 27/06/2012 Núm. 146	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		MODIFICACIÓN ORDENANZA BOP 19/03/2012 Acuerdo Pleno 25/03/14 (Expte. 46802) En la Página Web no figura la fecha correcta de publicación en el Bop VIGENTE	
36	2012	ORDENANZA REGULADORA DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	BOP 23/05/13 Núm. 115	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
37	2013	REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RIEGO Y SANEAMIENTO	BOP 10/02/2014 Núm. 33	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
38	2013	REGLAMENTO REGULADOR DE TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA	BOP 10/02/2014 Núm. 33	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	Pendiente modificar las terrazas. Regular iluminación cerramientos.
39	2013	ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICA DE SUBSISTENCIA EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL DEL AYTO DE LAGUNA	BOP 14/01/2014 Núm.010	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE No se encuentra en Página Web	

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
40	2014	REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL RUIDO Y VIBRACIONES	BOP 19/03/15 Núm. 65	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	
41	2014	ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS	BOP 15/10/2014 Núm. 239	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		El 4 de noviembre 2014 (Rgto. de Entrada15729) Escrito Consideraciones efectuadas por el Servicio de Control de la Gestión de los Residuos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León Aparejada la Ordenanza Fiscal de Basuras y Residuos Urbanos. align="center"> VIGENTE	
42	2015	REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA	BOP 14/01/2015 Núm. 10	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE No se encuentra en la Página Web	Ver adaptación a la Ley.
43	2015	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	BOP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. MANTENIMIENTO-MODIFICACIÓN-SUPRESIÓN

Nº	Año	Descripción	Fecha y núm. BOP VA Texto Integro	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Observaciones	Previsión Año
44	2014	REGLAMENTO MESA LOCAL DE EMPLEO DE LAGUNA DE DUERO		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Pleno de 30 de septiembre de 2014 se acuerda el establecimiento Consejo Sectorial denominado Mesa Local de Empleo Se incorpora Anexo donde se establecen objetivos, actuaciones, composición, funciones, órganos, régimen de sesiones de la Mesa Local	
45	2017	ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN	BOP 01/02/2018 Núm.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		VIGENTE	

RELACIÓN GENERAL ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. NUEVAS INICIATIVAS

Año	Descripción	Motivación	Observaciones	Previsión Año
1985	REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	Las especificaciones se atenderán mediante Informe del Servicio.	Se remitió escrito de 23 de enero de 2015 al Sr. Alcalde para que se inicie expediente que coordine la Ordenanza del Voluntariado Local con el Reglamento de Protección Civil.	Año 2018
2011	ORDENANZA REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA	Las especificaciones se atenderán mediante Informe del Servicio	SE INICIARON LOS SS.TRÁMITES: 1º Informe de la Secretaría sobre establecimiento del Servicio de retirada de vehículos (Grúa) de 21 de agosto de 2012 2º Comisión Tca. Especial prevista en art. 57 del Reglamento de Servicio de Grúa Municipal (creada por Dto. de 09/10/2012).	Año 2019
2014	ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS. (EMPRENDE EN 3)		Estado: Tramitando Decreto de 7 de julio de 2014 sobre iniciación de expediente. Consta Ordenanza Tipo de la FEMP.	Año 2019
2018	REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO			Año 2019
2018	ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES			Año 2019

REGLAMENTOS ORGÁNICOS

I. INICIATIVAS NUEVAS

1. INICIATIVA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO

MOTIVACIÓN: Adaptar la regulación del Título III de ROM relativo a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en lo referente a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y en aras de una mayor seguridad jurídica.

RESPONSABLE: ALCALDÍA- Secretaría General

ORDENANZAS FISCALES

Serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia:

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Observaciones	Previsión Año
1.1.01	Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la fijación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pendiente variación valores catastrales.	
1.1.02	Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
1.1.03	Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
1.2.01	Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
1.2.02	Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Previsión Año
2.1.01	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.1.02	Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencia ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.1.03	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del Escudo del municipio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Valor cero	
2.2.02 ₍₁₎	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el abastecimiento, suministro, depuración, tratamiento de agua potable y de riego, servicio de alcantarillo y otros servicios complementarios.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ver equilibrio ingreso/gasto	
2.2.02 ₍₂₎	Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio municipal para suministro de agua potable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Comprobar su inclusión en la 2.2.02 (1). Si es así anular.	
2.2.03	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2..2.04	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios para la protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pendiente Concejalía Urbanismo.	

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Previsión Año
2.3.01	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios especiales por espectáculos del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pendiente Concejalía Urbanismo	
2.3.02	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Ver afectación nuevo Taxi Metropolitano	
2.3.03	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades de la competencia municipal encaminada a la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.4.02	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de contadores, arreglo de fugas en redes de suministro del abastecimiento de agua, enganches alcantarillado y otros trabajos de reparación en estos servicios.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pendiente Concejalía Urbanismo. Posible relación con 2.2.02	
2.4.03 ₍₁₎	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la utilización de las instalaciones deportivas municipales.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Unificar con 2.4.03 (1)	2018-2019
2.4.03 ₍₂₎	Ordenanza de régimen interno sobre utilización del Polideportivo municipal de Laguna de Duero	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Unificar con 2.4.03 (2)	2018-2019
2.4.04	Ordenanza de la tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pendiente Concejalía Urbanismo	

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Previsión Año
2.4.05	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.4.06	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y tramitación para la concesión de vados permanentes.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.4.07	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.4.08	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y vallas, puntuales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.4.09	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Previsión Año
2.4.10	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizations quioscos en la vía pública.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.4.11	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de radio municipal.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pendiente Concejalía Bienestar Social	
2.4.12	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de matrimonios civiles.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2.4.13	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estudiar propuesta Técnicos de Urbanismo.	2019

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Previsión Año
2.4.14	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
2.4.15	Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a agentes urbanizadores y entidades urbanísticas colaboradoras de Laguna de Duero	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Año 2018
3.0.0	Ordenanza General de las Contribuciones Especiales.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Año 2018

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Previsión Año
4.1.01	Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Año 2018
4.1.02	Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de Escuela Infantil.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Año 2018
4.3.01	Ordenanza reguladora de los precios públicos de carácter puntual y actividades esporádicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estudiar contenido	Año 2018

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Previsión Año
5.1.01	Anexo clasificación de vías públicas aplicable a todas las ordenanzas reguladoras de precios públicos que discriminen tarifas por vías.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Año 2018
6.1.01	Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Año 2018
	Ordenanza reguladora de precio público por el uso de los servicios del vivero de empresas de la Agencia de Desarrollo Local	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Año 2018
10.6.23	Ordenanza reguladora Derechos examen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estudiar	

ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS

Número	Descripción	Mantenimiento	Modificación	Supresión	Motivación	Previsión Año
	Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de la Casa de las artes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estudiar contenido	Año 2018
	Ordenanza reguladora de precio público por el uso de los servicios del vivero de empresas de la Agencia de Desarrollo Local	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Año 2018
	Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VIGENTE CON MODIFICACIÓN PUBLICADA EN BOP Núm. 200 de 31/08/2010	Año 2018



PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I. INICIATIVAS

A. PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA

[PGOU VIGENTE CTU 08 OCTUBRE 1999.](#)

<http://servicios.jcyl.es/Pla/lplanes.plau>

Modificación Puntual en el Sector 7 "Vista Alegre". Publicado en el BOCYL 18.10.2002.

• Modificación Puntual en la parcela P-39 del Sector 1 "Prado Boyal". Publicado en el BOCYL 13.12.2003.

• Modificación Puntual en el Sector 17. Publicado en el BOCYL 21.10.2004.

• Modificación Puntual en el Sector 16 "Los Ingleses Rafael Alberti". Publicado en el BOCYL de 28.01.2005.

• Modificación Puntual para la supresión de la UE IX "C/Calle Rúa Oscura y Quebrada". Publicado en el BOCYL de 18.10.2005.

• Modificación Puntual en el Sector 4, 9 y 17 y artículo 1.5 del Título 5. Publicado en el BOCYL 11.04.2006.

• Modificación Puntual en C/ Avellano 23, Pago de la Travesía en el Pinar de Antequera. Publicado en el BOCYL 07.06.2006.



B.- NORMATIVA PLANES PARCIALES

a)- **PP de Ordenación del SECTOR 1 CN 601 PRADO BOYAL** - Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 29 septiembre 2006.

b)- **PP de Ordenación del SECTOR 2 - CAMINO PORTILLEJO**
Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 29 junio 2006. BOPVA 25 de octubre de 2006

- MPP SECTOR 2 - CAMINO DE PORTILLEJO
Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 2 "Camino de Portillejo". PGOU 1999. Acuerdo 29 octubre 2009. BOCYL 14 de diciembre 2009 y BOPVA 6 julio 2011.

c) **PP de Ordenación del SECTOR 3 - LOS ALAMARES**
Instrumento aprobado definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 30 de marzo de 2004. BOPVA de 2 de diciembre de 2004.

d) **PP de Ordenación del SECTOR 4 LA REVILLA**
Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 27 de mayo de 2008. Publicado en BOPVA de 13 de agosto de 2008

e) **PP de Ordenación del SECTOR 6 - EL CALABAZO**
Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 25 de enero de 2007. Publicado en BOPVA de 23 de febrero de 2007. Texto Refundido. Acuerdo 26 de febrero de 2008. Publicado en BOPVA de 07 de agosto de 2008. PLANEAMIENTO ASUMIDO POR EL PGOU 2011.

f) **PP de Ordenación SECTOR 7 - VISTA ALEGRE**
Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 25 de julio de 2002. Publicado en BOPVA de 20 de marzo de 2003. Publicado en BOCYL de 11 de marzo de 2003. PLANEAMIENTO ASUMIDO POR EL PGOU 2011 (U.E. 2).

g) **PP de Ordenación del SECTOR 8 - ENSANCHE ESTE CONJUNTO**
Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 29 de julio de 2004. Publicado en BOPVA de 7 de octubre de 2004. PLANEAMIENTO ASUMIDO POR EL PGOU 2011

h) **PP de Ordenación del SECTOR 9 - LA ESTACIÓN**
Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 28 de julio de 2009. Publicado en BOCYL de 23 de febrero de 2010. Rectificación BOCYL de 18 de marzo de 2010. Publicado en BOPVA de 24 de julio de 2011. PLANEAMIENTO ASUMIDO POR EL PGOU 2011.



i) PP de Ordenación del SECTOR 10 - EL TERRADILLO

Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 03 de julio de 2003. Publicado en BOPVA de 21 de noviembre de 2003.

-MPP SECTOR 10 - EL TERRADILLO

Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 10 "El Terradillo". PGOU 1999. Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2008. Rectificación de errores Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2008. Publicado en BOPVA de 24 de abril de 2008.

j) PP de Ordenación del SECTOR 11 -LA ARBOLEDA

Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 30 de junio de 2005. Publicado en BOPVA de 2 de septiembre de 2005. PLANEAMIENTO ASUMIDO POR EL PGOU 2011.

-MPP SECTOR 11 - LA ARBOLEDA

Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 11 "La Arboleda". PGOU 1999. Acuerdo 22 de diciembre de 2008. Rectificación error material 26 de mayo de 2009. Publicado en BOCYL de 16 de junio de 2009. Publicado en BOPVA de 15 de junio de 2011. PLANEAMIENTO ASUMIDO POR EL PGOU 2011

k) PP de Ordenación del SECTOR 12 - EL PINO

Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 02 de abril de 2003. Publicado en BOPVA de 5 de septiembre de 2003.

l) PP de Ordenación del SECTOR 13 - LAS LOBAS

Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 29 de julio de 2003. Publicado en BOPVA de 29 de enero de 2004

-MPP SECTOR 13 - LAS LOBAS

Modificación Puntual del Plan Parcial para el Sector 13 Las Lobas. Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999

Acuerdo 30 de octubre 2007. Publicado en BOCYL de 3 de diciembre de 2007.

- 2ª MPP SECTOR 13 - LAS LOBAS

Segunda Modificación Puntual del Plan Parcial para el Sector 13 Las Lobas. Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 25 de noviembre 2008. Publicado en BOCYL de 18 de diciembre de 2008. Publicado en BOPVA de 13 de junio de 2011.

- 3ª MPP SECTOR 13 - LAS LOBAS



Tercera Modificación Puntual del Plan Parcial para el Sector 13 Las Lobas. Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 22 de diciembre 2010. Publicado en BOCYL de 5 de abril de 2011. Publicado en BOPVA de 25 de abril de 2011.

II) **PP de Ordenación del SECTOR 14 - EL BOSQUE**

PGOU 1999. Acuerdo 25 de julio de 2002. Publicado en BOPVA de 12 de noviembre de 2002.

m) **PP de Ordenación del SECTOR 15 - FUENTE JUANA**

Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 03 de abril de 2002. Publicado en BOPVA de 14 de marzo de 2002.

- MPP SECTOR 15 - FUENTE JUANA

Modificación Puntual del Plan Parcial para el Sector 15 Fuente Juana. Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 31 de julio 2007. Publicado en BOPVA de 06 de septiembre de 2007. Rectificación en BOPVA de 15 de septiembre de 2007.

n) **PP de Ordenación del SECTOR 16 - LOS INGLESES-RAFAEL ALBERTI**

Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 27 de julio de 2006. Publicado en BOPVA de 2 de septiembre de 2006. Publicado en BOPVA de 2 de septiembre de 2006. MPP SECTOR 16 - LOS INGLESES-RAFAEL ALBERTI.

Modificación Puntual del Plan Parcial para el Sector 16 Los Ingleses - Rafael Alberti. PGOU 1999. Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2011. Publicado en BOCYL de 24 de enero de 2012. Publicado en BOPVA de 07 de febrero de 2012

ñ) **PP de Ordenación SECTOR 17 - CAMINO DE PUENTE HERRERA**

Instrumento Aprobado Definitivamente. PGOU 1999. Acuerdo 26 de abril de 2007. Publicado en BOPVA de 22 de mayo de 2007. Rectificación en BOPVA de 09 de junio de 2007.



C. NORMATIVA PLANES ESPECIALES

1.- Plan Especial Parque Comercial y aparcamiento para la parcela 39 del P.P. Prado Boyal. Aprobado en Pleno de 29 de enero de 2004. Ejecutado.

2.- Plan Especial Parque Recreativo y Recinto Ferial. Aprobado en Pleno de 29 de marzo de 2007. Ejecutado.

3.- Plan Especial de Adaptación de la vía pública y normalización de elementos constructivos. Instrumento Aprobado Definitivamente. Acuerdo de Pleno 25 octubre 2011. Vigente

D. ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.

I. INICIATIVAS NUEVAS

2. **INICIATIVA:** REGULACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.

MOTIVACIÓN:

RESPONSABLE: ALCALDÍA- Secretaría General



ANEXO I

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE RANGO REGLAMENTARIO

En uso de las funciones atribuidas al Secretario del Ayuntamiento de Laguna de Duero, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se informa lo siguiente:

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 1 de octubre de 2016, regula la **Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos**, en su artículo 133, en los siguientes términos:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria



por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

SEGUNDO.- Esta disposición, de aplicación a la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, ha de ponerse en práctica en el Ayuntamiento de Laguna de Duero teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1.- Objeto y destinatarios.

Han de someterse a consulta pública previa la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos antes de la elaboración del correspondiente proyecto que vaya a someterse a aprobación de la Junta de Gobierno, pudiendo ser objeto de consulta un borrador si se su hubiese redactado al efecto.

Se entienden excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas y ordenanzas fiscales. Los instrumentos de planeamiento urbanístico se registrarán por lo que disponga al efecto la legislación sectorial.

Los supuestos de excepción de este trámite previstos en la ley 39/2015, deben justificarse en el correspondiente expediente, antes del sometimiento de aprobación del Proyecto a la Junta de Gobierno.

Los destinatarios de la consulta pública serán las personas físicas así como las organizaciones más representativas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

2.- Competencia.

Siendo el órgano previsto del R.O.M. del Ayuntamiento el competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, le corresponderá a dicho órgano, a propuesta de la Alcaldía, Junta de Gobierno, Concejalía Delegada por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública previa de las iniciativas normativas.

3.- Contenido.

En la consulta, como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.

Convendrá elaborar una descripción clara y concisa de dichos extremos y poner a disposición toda la información y documentación precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4.-Plazo.



El plazo de la consulta pública previa no está establecido por la Ley 39/2015, por lo que podrá establecerse en cada caso en el acuerdo de la Junta de Gobierno, pudiendo resultar orientativo el plazo de información pública general previsto en la regulación del procedimiento administrativo común, en el artículo 83 de la Ley 39/2015, que es de 20 días hábiles.

Es recomendable que en la consulta se concrete y especifique la fecha de finalización del plazo.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

5.- Efectos.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos. No generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por la Delegación competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

6.- Desarrollo de la consulta pública previa.

Al establecer la Ley 39/2015 que la consulta se sustancie *a través del portal web de la Administración competente*, se recomienda que se articule a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Laguna de Duero, cuyo desarrollo e instrucciones de funcionamiento se ha dispuesto por Resolución de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2015.

A tal efecto se debería incluir en el catálogo de información del mismo, el correspondiente contenido.

Todo ello sin perjuicio de que, en el momento que se encuentre operativa la herramienta técnica del Portal de Participación, que se encuentra en desarrollo, se articulen los enlaces necesarios entre uno y otro portal.

A tales efectos figurará en dicho portal el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y la información prevista en el punto 3 del presente informe, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios

En tanto se desarrolle en la plataforma del Portal de Participación un espacio adecuado para la gestión de las consultas, podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia.

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



TERCERO.- Se facilita para que por el Concejal Delegado en cada ámbito competencial material, según la Ordenanza o Reglamento de que se trate, se eleve a la Junta de Gobierno proposición de acuerdo de sometimiento a consulta pública previa sobre la norma correspondiente, el siguiente modelo:

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE _____ SOBRE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA INICIATIVA NORMATIVA _____

La Delegación de _____ va a acometer la redacción de un proyecto de regulación de _____ mediante Ordenanza (o Reglamento).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto el informe del Jefe de _____ de fecha _____. Y visto el informe del Secretario del Ayuntamiento de fecha --- de ----- de 2018.

Se propone al órgano previsto del Reglamento Órgano Municipal del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico información@registrolagunadeduero.org

SEGUNDO.- Hacer público el presente acuerdo y los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia y en el Portal de Participación del Ayuntamiento de Laguna de Duero, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.



ANEXO II PARA EL EXPEDIENTE

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

En cumplimiento de dicha disposición, en **sesión de _ de _ de 2018, la Junta de Gobierno** ha acordado someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico “consulta pública. (correo electrónico)”, que estará operativo **hasta el día ___ de _____ de 2018.**

A estos efectos se puede consultar el **Borrador** de la _____ pinchando en este vínculo.

Antecedentes de la Norma	
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	



Objetivos	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	